



En relación con el Decreto-ley 3/2026, de 28 julio, de medidas extraordinarias y urgentes orientadas a adaptar la normativa autonómica en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura a la normativa básica estatal, así como a facilitar el ejercicio del comercio ambulante, esta Secretaría General

CERTIFICA

Que se han cumplido todos los trámites para la elaboración del Decreto-ley, de conformidad con la habilitación contemplada en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, con relación al artículo 192 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, así como la Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de 27 de septiembre de 2016, por la que se regula el procedimiento de convalidación/derogación de los decretos leyes y, en su caso, su tramitación como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia, por analogía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 157 de Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

El Decreto-ley se aprobó en el Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2026, acordándose su remisión a la Asamblea de Extremadura para su posterior convalidación en el plazo máximo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha publicación se ha llevado a cabo en el Diario Oficial de Extremadura núm. 149, de 4 de agosto de 2026.

El Secretario General

P.S. Resolución de 8 de mayo de 2026 (DOE núm. 90, de 13 de mayo)

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXX9NTDYDX2ZXG6HCAF3SWHUMFQ	Fecha	04/08/2026 12:33:57
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1



Copia Electrónica Auténtica